



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

CONTRATO			
Numero:	C-05.06-058-2026	Fecha:	Enero 26 de 2026
Tipo:	Prestación de servicios profesionales	Modalidad:	Directa
Nombre del Contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER)		
NIT:	890.203.551-8		
Domicilio del Contratante:	Carrera 2 N° 5 – 14/22		
Representante Legal:	SONIA CASTELLANOS CASTRO		
Identificación:	C.C. N°63.394.013 de Málaga		
Nombre del Contratista:	LESLIE ALEXANDRA DURAN RUIZ		
Identificación:	C.C. 63.552.918 de Bucaramanga		
Domicilio del Contratista:	Calle 21 a # 13 -13 Málaga- Santander		
Teléfono del contratista:	Celular 3144773507		
Email:	leslieduran7@hotmail.com		
Objeto Contractual:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES COMO ENFERMERA DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD (EBS) URBANO # 2 EN EL MARCO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN TODOS LOS ENTORNOS DE DESARROLLO EN LOS MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 709 DE 2025.		
Supervisor:	TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO		
Valor del contrato:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) MCTE.		
Pago mensual del Contratista:	SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MCTE.		
Período de pago:	Mensual		
Duración:	Ciento veinte (120) días		
Fecha de inicio:	Enero 26 de 2026		
Fecha de terminación:	Mayo 25 de 2026		
Lugar de ejecución:	Concepción - Santander		

Entre los suscritos a saber por una parte LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN, Entidad descentralizada del orden municipal, con NIT 890.203.551-8 y domicilio principal en Concepción (Santander), representada para estos efectos por **SONIA CASTELLANOS CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.394.013 de Málaga, quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad al decreto 009 del ocho (8) de febrero de 2024 y debidamente posesionado en el cargo mediante Acta de posesión N° 007 del primero (01) de abril de 2024, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **LESLIE ALEXANDRA DURAN RUIZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 63.552.918 de Bucaramanga, quien declara bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y quien en adelante se denominará contractualmente, EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

1. La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad para el municipio de Concepción, creada mediante Decreto 021 del 18 de diciembre de 1997 de la Alcaldía municipal de Concepción, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud. 2. Que la misión de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en el municipio de Concepción y aun cuando el objeto del contrato no obedece al giro de la actividad misional, corresponde a actividades operativas que se son requeridas para garantizar la seguridad de las instalaciones, los bienes y las personas al interior de la institución hospitalaria. 3. Que la actividad contractual de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN se halla sujeta al manual de contratación de la entidad y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado, conforme el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes, previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 4. Que se procede a efectuar contratación directa con base en el numeral 1.1.2 del artículo 36 del manual de contratación. 5. Que la Junta Directiva de la E.S.E. otorgó facultades al Gerente para celebrar los contratos de prestación de servicios entre otros; que dichas facultades le permiten contratar la compra de bienes y servicios que se requieran para el cumplimiento de su función mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios; conforme a los lineamientos del Manual de Contratación adoptado por la

Carrera 2 # 5-14/22

www.hospitalsanrafaelconcepcion.gov.co



hosrafa@yahoo.com.co

Tel: 310-4785921

"La calidad del servicio no es un logro, sino un hábito"

Saura



Souza C



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

	OPERACIÓN DEL EBS	VISITAS CASA A CASA	Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica
			Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica
			Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública	Instrumento de canalización diligenciado
			Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud	Bitácora de remisión
			Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario e historia clínica
			Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario
			Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.	Instrumento de canalizaciones diligenciado
			Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.	Instrumento de canalizaciones diligenciado
			Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin	Instrumentos digitalizados en la herramienta de SI-APS del MSPS
			Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo	Registros de participación, documentos Instrumentos digitalizados en la herramienta de SI-APS dispuesta por el MSPS
	SEGUIMIENTO AL PLAN DE CUIDADO PRIMARIO CLASIFICADO	ATENCIÓN INDIVIDUAL Y PARA LA FAMILIA	Educación para la salud con la familia o persona.	Planillas
			Información en salud.	Planillas
			Atención básica de orientación familiar	Planillas





E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

COMO PRIORIDAD ALTA (ACCIÓN INMEDIATA HASTA 1 MES) SEGÚN LA IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS CUIDADORES Y DETERIORANTES Y CONDICIONES DE SALUD FAMILIARES Y PERSONALES, Y LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL EBS		Atenciones individuales por momento del curso de vida para la promoción y mantenimiento.	Historia clínica y RIPS
		Atenciones individuales para la salud materna y perinatal.	Historia clínica y RIPS
		Atención para seguimiento y control familiar o individual según lo identificado.	Historia clínica y RIPS
		Atención de urgencias, primer respondiente o primeros auxilios psicológicos según situación.	Historia clínica y RIPS
	ATENCIONES COLECTIVAS	Conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias	Planillas
		Fortalecer las intervenciones colectivas en los diferentes entornos (Educativo, laboral, comunitario, institucional, Hogar) de los microteritorios y territorios donde este operando el EBS, de acuerdo con los factores deteriorantes y protectores identificados, implementado las tecnologías que sean adecuadas para el logro de los resultados en salud.	
		Información para la salud	
		Educación para la salud	
		Tamizajes	Historia clínica y RIPS
		Zonas de Orientación y centros de escucha	Planillas
		Rehabilitación Basada en Comunidad	Planillas
		Entrega de medicamentos o insumos para la prevención y el control de Enfermedades Transmisibles	Historia clínica y RIPS
	GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA	Prevención y control de las ETV	Planillas
		Gestión para la garantía y continuidad de la atención con las EPS y la red de prestación de servicios de salud.	Soportes de la identificación, notificación, seguimiento de los eventos de interés en salud pública
		Gestión del aseguramiento	
		Gestión de las intervenciones colectivas	
		Vigilancia en salud pública	
		Vigilancia comunitaria en salud	
		Participación social	
	GESTION POBLACIONAL INTERSECTORIAL	Mobilización social	Participación en las mesas intersectoriales de salud, canalización a los servicios sociales y el seguimiento a la efectividad
		Adecuación social y cultural para la atención en salud	
		Gestión para el acceso a servicios sociales ante situaciones de salud específicas.	
		Coordinación y articulación intersectorial para mejoramiento de las condiciones del entorno hogar y otros entornos.	
		Orientación a las familias a servicios y atenciones de otros sectores.	
		Aporte a la construcción o actualización de políticas, planes. Programas o estrategias del sector salud u otros sectores que pueden incidir en la transformación de entornos y en los resultados en salud.	

Seusa C.

Carrera 2 # 5-14/22

www.hospitalsanrafaelconcepcion.gov.co



hosrafa@yahoo.com.co

Tel: 310-4785921

"La calidad del servicio no es un logro, sino un hábito"



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

Aportes en la construcción de
otras formas de cuidar la salud.

2. Adicionalmente a las actividades antes descritas la Enfermera del Equipo Básico en Salud urbano # 2 de realizar la atención individual en el entorno hogar de: 2.1. Valoración integral en salud en primera infancia, infancia y adolescencia 2.2. Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna 2.3. Educación para la salud 2.4. Consulta de orientación familiar 2.5. Asesoría y provisión anticonceptiva 2.6. Suministro de micronutrientes y medicamentos 2.7. Atención Prenatal de bajo riesgo 2.8. Tamizaje de cáncer de cuello uterino 2.9. Tamizaje de Infecciones de Transmisión Sexual. 3. Prestar sus servicios profesionales como Enfermera del Equipo Básico de Salud urbano # 2 en los micro territorios priorizados 7,9 y 10 que corresponden a los Barrios **LOS ALARES, BOLIVAR, SANTANDER, MIRAFLORES, LOS OLIVOS Y VILLAS DE LA INMACULADA** del municipio de Concepción. 4. Identificar intervenciones individuales que deben garantizarse por momento de curso de vida y a la población materno perinatal. 5. Identificar el riesgo individual, familiar y comunitario de la población adscrita, por momento de curso de vida, sexo-genero, etnia y condiciones socioeconómicas y ambientales. 6. Brindar información sobre la oferta de servicios a que tiene derecho. 7. Promoción de la afiliación al sistema de seguridad social en salud realizando los trámites correspondientes en coordinación con la Empresa Social del Estado. 8. Promoción a la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 9. Identificar, notificar y gestionar la atención y el control de los eventos de interés en salud pública. 10. Identificar a la institución prestadora de servicios de salud primaria, conforme a los riesgos identificados, la mortalidad evitable y la discapacidad prevenible. 11. Seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud en su respectiva red de prestación de servicios. 12. Promover espacios de conciliación, concertación y mediación entre los procesos de salud propia de los grupos étnicos y los actores del SGSSS, cuando aplique. 13. Promover y gestión de la articulación de los servicios de salud, sociales y ambientales, entre otros, de acuerdo con las necesidades de la población. 14. Realizar tamizaje y seguimiento directamente en los entornos hogar, educativo, institucional, laboral y comunitario, mediante diferentes metodologías de acuerdo con la naturaleza de la intervención seleccionada en el marco de la resolución 3280 de 2018. 15. Realizar la sistematización y el reporte de información en los registros administrativos establecidos por el Ministerio, los cuales incluyen la caracterización, el plan integral de cuidado primario, la canalización y el seguimiento a los avances del plan. 16. Implementar el PICP dirigido a la persona, familia y comunidad o Concertar y agendar las acciones del PICP con las personas y familias adscritas al Equipo. 17. Realizar las atenciones personales, familiares y complementarias concertadas en el PICP. 18. Gestionar, con los servicios sociales ubicados en el territorio, la asistencia social de las personas, familias o comunidades, que por su situación lo requieran. 19. Activar los mecanismos de referencia y contra-referencia hacia servicios e intervenciones no incluidas en el PICP, para garantizar la continuidad e integralidad en la atención. 20. Identificar y gestionar las barreras de acceso geográficas, culturales, administrativas, económica, entre otras, para garantizar el acceso oportuno a la atención en salud, de su población adscrita. 21. Diseñar y desplegar estrategias para el seguimiento, búsqueda activa y recuperación de persona y familias que no consultan, acceden o participan en las atenciones para la salud. 22. Organizar y realizar reuniones periódicas al interior del Equipo para hacer seguimiento, capacitación, asesoría y supervisión al trabajo colaborativo, así como análisis de casos y definición de la conducta de manejo. 23. Registrar la información de las intervenciones en salud realizadas. 24. Establecer vínculos cercanos y empáticos con las personas, las familias y las comunidades para el desarrollo del cuidado de la salud, en el marco de un trabajo colaborativo. 25. Establecer mecanismos de comunicación accesible e incluyente con las personas, familias y comunidades, reconociendo sus necesidades de apoyos y ajustes razonables, así como su contexto sociocultural. 26. Articularse con las estrategias de interconsulta, Telesalud, entre otras, disponibles en el territorio para garantizar la continuidad e integralidad en la atención de la población adscrita. 27. Realizar el seguimiento y ajuste a la implementación del PICP dirigido a la persona, familia y comunidad. 28. Realizar el seguimiento y ajuste de los PICP, considerando sus objetivos, acciones, metas e indicadores y avances, en el alcance de los hitos incluidos en los PICP. Lo anterior puede realizarse en reuniones periódicas del Equipo. 29. Identificar oportunidades de mejora y generar planes para el cumplimiento y alcance de los resultados en salud, según





E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

	lo concertado en los PICP. 30. Hacer seguimiento al cumplimiento de metas de cobertura de la población asignada, considerando las acciones individuales, familiares y comunitarias del PICP. 31. Programar reuniones periódicas del Equipo, y de retroalimentación con la comunidad, para identificación, análisis y toma de decisiones sobre los factores que inciden en el desempeño del Equipo. 32. Los Equipos se deben encargar de gestionar el cuidado integral en salud de las personas. 33. Poner al servicio de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción, toda la capacidad profesional, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la profesión como Enfermero. 34. Las actividades aquí descritas se desarrollarán en los micro territorios 7,9 y 10 que corresponden a los Barrios LOS ALARES, BOLIVAR, SANTANDER, MIRAFLORES, LOS OLIVOS Y VILLAS DE LA IMACULADA del municipio de Concepción. GENERALES: 1. Cumplir con el servicio encomendado y determinado en la cláusula anterior, disponiendo de toda su capacidad técnica para el eficiente desarrollo del objeto del presente contrato, para garantizar la calidad en el desarrollo de la actividad contratada. 2. Mantener un ambiente de trabajo cordial con los compañeros de trabajo, los jefes, los pacientes y sus familiares mediante las buenas relaciones humanas e interpersonales. 3. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el CONTRATANTE relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad del CONTRATISTA en la atención de la población a intervenir. 4. Garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato. 5. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución. 6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del CONTRATANTE bajo su uso (fonendoscopios, tensiómetros, glucómetro, balanza y demás) so pena de responder como CONTRATISTA, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita aplicable en cada caso. 7. Realizar oportunamente el requerimiento de materiales y/o elementos necesarios para el desarrollo de la actividad contratada. 8. Presentar a la gerencia a la gerencia de la ESE la información periódica mensual acerca del desarrollo de cada una de las actividades contratadas del equipo básico en salud, a fin de permitir la evaluación de la gestión realizada y el avance de ejecución de las mismas. 9. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 10. Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION. 11. Afiliarse al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales, previstos en la ley 100 de 1993, y decretos reglamentarios. 12. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º de la ley 828 de 2003, el contratista deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada. 13. Al finalizar el periodo para cancelación del último pago, anexar a la documentación respectiva, una certificación suscrita por el responsable de la dependencia en donde cumplió su servicio, que le acredite la entrega de los bienes devolutivos que tuvo bajo su responsabilidad en desarrollo del mismo. 14. Y las demás obligaciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del objeto contratado.
4) Obligaciones del Contratante:	1. Efectuar el pago de honorarios en la forma prevista. 2. Proporcionarle al Contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. 3. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de éste. 4. Evaluar periódicamente la capacidad del CONTRATISTA para desarrollar las tareas a las que se obliga a través de este contrato y la calidad de las mismas.
5) Plazo:	La duración del presente contrato será de ciento veinte (120) días desde la suscripción del acta de inicio. Para dar inicio al contrato deberá allegar las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social integral. PARAGRAFO 1. El presente contrato se dará por terminado, al vencimiento del plazo estipulado, sin lugar a renovación automática, ni obligación del CONTRATANTE de enviar comunicación escrita al CONTRATISTA.
6) Valor y forma de pago:	El presente contrato para efectos presupuestales tendrá un valor total de VENTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000) MCTE que se cancelaran en cuatro (4) pagos mensuales a razón de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MCTE, con el recibido a satisfacción por



Sosa C.



505AC



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

15) Suspensión, terminación, prórroga:	El presente contrato terminará por: 1. Incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito no imputable al EL CONTRATISTA. La vigencia del presente contrato podrá sufrir cualquiera de estas novedades o similares por las causas mencionadas y por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna por parte de éste a EL CONTRATISTA.
16) Disposiciones legales:	El presente contrato se rige por la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6, que establece que las Empresas Sociales del Estado aplicarán las normas de Derecho Privado y se aplicará igualmente lo establecido en su propio Manual de Contratación.
17) Liquidación:	la liquidación del contrato será por mutuo acuerdo dentro de los tres meses siguientes a la expiración del término previsto en el contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ENTIDAD, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido, la ENTIDAD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes conforme a lo estipulado por el C.P.A.C.A PARÁGRAFO: EL Contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo y en la misma acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán igualmente, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
18) Propiedad Intelectual:	Cualquier información relacionada con registros fotográficos, filmicos, diseños, informes, análisis, estudios y otros derivados de la ejecución de actividades objeto del presente contrato, producida o ejecutada por EL CONTRATISTA, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la comisión de acuerdo de Cartagena. Previa autorización escrita de las partes, se podrá difundir públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos relacionados con este contrato, siempre y cuando se haga mención específica de ellas.
19) Clausulas excepcionales:	Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en el manual de contratación (resolución 109 de 2020) artículos 50, 51 y 52, conforme lo establece el artículo 194 de la ley 100 de 1993.
20) Causales de Terminación y liquidación:	Por el cumplimiento del plazo Por el cumplimiento del objeto del contrato. De común acuerdo por las partes. Cuando a juicio del contratante y con evidencias anexas al informe presentado por le supervisor del contrato, el objeto no se este cumpliendo en debida forma y que este hecho ponga en riesgo o afecte el cumplimiento del objeto contractual. O de forma unilateral conforme lo señala el artículo 54 y 56 del Manual de contratación dela entidad (Acuerdo 198 de 2015). La liquidación se realizará conforme lo estableceel artículo 17 del estatuto contractual de la entidad.
21) Cesión y subcontratación:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisióno cambio de control, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga ainformar oportunamente a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION de la mismay solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 7) del presenteContrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional,la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
22) Supervisión:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Técnico Administrativo de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION – SANTANDER, quien tendrá las funciones propias de su cargo y en especial las de vigilar, controlar y garantizar el desarrollo del objeto del presente contrato. PARAGRAFO 1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: el supervisor según sea el caso, deberá cumplir las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución y oportuna del objeto del



Sousa C.



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

	contrato; 2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA; 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; 5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden; 6. Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato u orden, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello; 7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista; 8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 10. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios contratados cumplan con las características exigidas en el contrato; 11. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los servicios que hayan sido objeto de contratación; 12. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los servicios que hayan sido contratados; 13. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; 14. Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato u orden; 15. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas o específicas sobre la materia del contrato u orden; 16. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas; 17. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite; 18. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO 2. RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES: Los Supervisores responderán civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de las ordenes o contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de supervisión o interventoría, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la E.S.E., conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes.
23) Cláusula penal pecuniaria:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, y si ello no fuera posible, mediante la jurisdicción ordinaria. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
24) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta técnica económica, aprobada por el funcionario competente, cuando sea del caso; 2. Cédula de Ciudadanía de acuerdo con el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, 3. Formato Único de Hoja de vida (DAFP), 4. Formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; 6. El Contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales), previsto en la Ley 100 de 1993, en su artículo 15, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2170 de 2002, Decreto 510 de 2003, ley 823 de 2003 y demás normas concordantes. 7. Certificados de experiencia profesional y títulos obtenidos. 8. Certificado de antecedentes fiscales emitidos por la Contraloría General de la República; Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificación de antecedentes penales expedido por el órgano competente, deberán ser consultados por la entidad mediante las páginas WEB, que para el efecto implementen las entidades estatales encargadas de su expedición, de acuerdo con la circular 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, ley 1238 de 2008, y



Scara C



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

	el Decreto - Ley 0019 de enero 10 de 2012. 9. Certificado de disponibilidad presupuestal, 10. Estudios previos.
25) Derechos y deberes del contratante:	a) EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Pagar oportunamente las cuentas de cobro radicadas por el CONTRATISTA conforme se estipula en el presente contrato, 2. EL CONTRATANTE se obliga a indemnizar todos los perjuicios generados por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones. 3. Facilitar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. 4. Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados. PARAGRAFO: Se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios prestados, a formularle a EL CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. 2) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y su vigencia para el año 2023. 3) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA. 4) A pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y valor pactados en la cláusula sexta. 5) Hacer la supervisión y verificación de cumplimiento de las obligaciones según el objeto contratado para efectos de viabilizar la cuenta de cobro respectiva. 6) De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc ordenados por las normas pertinentes aplicables.
26) Derechos y deberes del contratista:	Además de las obligaciones propias del presente contrato; EL CONTRATISTA, se obliga a: 1. Presentar oportunamente la cuenta de cobro por los servicios prestados. 2. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del mismo. 3. Contar con un plan de contingencia que garantice la continua prestación del servicio. 4. Asumir responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal, penal y civil, por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o haber suministrado al CONTRATANTE Información falsa. 5. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos de la Entidad. 6. Acatar las observaciones que se hagan sobre el contrato por parte del supervisor. 7. Deberá alcanzar los resultados esperados, cumpliendo a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, en los términos del objeto contractual conforme a las especificaciones y lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad (estudios previos) elaborados para el presente contrato. 8. En su condición de prestador del servicio de profesional en enfermería, se obliga a actuar con plena autonomía administrativa, técnica, financiera y a prestar sus servicios profesionales para una adecuada y correcta ejecución técnica del contrato, siguiendo los lineamientos establecidos en los términos contractuales y estudios previos en mención. 9. Realizar sus actividades de manera apropiada y conforme al servicio contratado, evitando cualquier acción o comportamiento personal que pueda afectar las buenas relaciones al interior del equipo humano del CONTRATANTE y entre el CONTRATANTE y las comunidades, organizaciones de base social y entidades públicas y privadas del orden local, regional y nacional. 10. Afiliarse por su propia cuenta a una entidad prestadora de servicios de salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo a la norma vigente, durante el término de duración del presente contrato y presentar al CONTRATANTE, copia de los soportes de pago respectivos. 11. No asumir compromisos, acuerdos verbales y escritos y/o convenios con otras personas o entidades que comprometan al CONTRATANTE, sin autorización expresa y escrita de éste. 12. Mantener en estricta reserva, confidencialidad y no divulgar, salvo autorización previa y escrita del CONTRATANTE, informaciones, datos y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante su servicio. 13. Atender oportunamente las solicitudes externas que surjan en el proceso de ejecución de las actividades objeto del contrato e informar oportunamente al CONTRATANTE al respecto. 14. Manejar y cuidar debidamente aquellos equipos del CONTRATANTE, necesarios para adelantar las labores administrativas del proceso de ejecución, los daños o pérdida de los mismos serán pagados por EL CONTRATISTA. 15. Previo al pago, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los productos, cuenta de cobro, soportes de cumplimiento legal del sistema de seguridad social y cualquier otra información relacionada directamente con sus labores. 16. EL CONTRATISTA será el único responsable ante EL CONTRATANTE y ante terceros por las reclamaciones que se deriven o puedan derivarse de actos u omisiones del CONTRATISTA, que hubieran sido debidamente probados y que tengan lugar en desarrollo del presente contrato. PARÁGRAFO: La violación de las obligaciones antes mencionadas, el deficiente cumplimiento o incumplimiento parcial y total



Sossa C.



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

	de las actividades propias del servicio contratado, constituirán causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato, por parte del CONTRATANTE y sin indemnización alguna a EL CONTRATISTA.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Conforme lo establece el artículo 46 del manual de contratación de la entidad, numeral 2, se entiende perfeccionado el contrato, cuando exista acuerdo entre el objeto y el valor del mismo, elevado a escrito, al que se le impartirá aprobación, con la firma de las partes y se cuente con el registro presupuestal correspondiente y tenga la ARL activa.
28) Responsabilidad	El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato; así como, por el alcance y las obligaciones establecidas tanto el contrato como en el estudio previo. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus afiliados participes a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION en la ejecución del objeto del presente Contrato o a los usuarios de la Entidad. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
29) Confidencialidad	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial
30) Solución de controversias y Procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de cláusula excepcional	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de cláusula excepcional será el establecido en el artículo 59 del manual de contratación de la entidad y la jurisdicción correspondiente será el contencioso administrativo.
31) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió de LA ESE SAN RAFAEL DE CONCEPCION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista, y sus subcontratistas, trabajadores y demás talento humano a su cargo, al momento de la celebración del presente Contrato conocen perfectamente la naturaleza del objeto contractual, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual quedan bajo su responsabilidad, declaran bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, título 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de Ley. Declara el contratista que autoriza al contratante a realizarlos descuentos de forma directa a que haya lugar por impuestos y tributos. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suyas y de sus subcontratistas. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias hasta garantizar la ejecución final. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9) Asume los riesgos señalados en el estudio previo.
32) Independencia del contratista	El Contratista es una entidad independiente de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
33) Perfeccionamiento:	Estipulados los acuerdos que anteceden el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes.



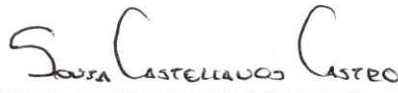
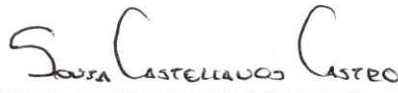
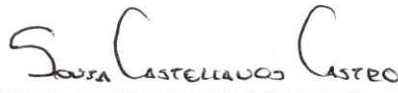
Saura



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

34) Notificaciones:	El contratante: Dirección: Carrera 2 No 5-14/22 Celular: 3202359489 Correo electrónico: gerenciahospitalrafael@gmail.com								
	El contratista: Dirección: Calle 21 a # 13 -13 Málaga- Santander Teléfono: 3144773507 Correo electrónico: leslieduran7@hotmail.com								
35) Domicilio contractual y lugar de ejecución de las Actividades	Concepción – Santander ESE Hospital San Rafael de Concepción.								
<table><tr><td colspan="2">POR LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN</td><td colspan="2">POR EL CONTRATISTA</td></tr><tr><td colspan="2"> SONIA CASTELLANOS CASTRO Gerente ESE Hospital San Rafael de Concepción</td><td colspan="2"> LESLIE ALEXANDRA DURAN RUIZ Enfermera</td></tr></table>		POR LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN		POR EL CONTRATISTA		 SONIA CASTELLANOS CASTRO Gerente ESE Hospital San Rafael de Concepción		 LESLIE ALEXANDRA DURAN RUIZ Enfermera	
POR LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN		POR EL CONTRATISTA							
 SONIA CASTELLANOS CASTRO Gerente ESE Hospital San Rafael de Concepción		 LESLIE ALEXANDRA DURAN RUIZ Enfermera							
Elaboró:	Yuranny Lizbet Sáenz Arango – Abogada								
Aprobó:	Sonia Castellanos Castro - Gerente								

